



**ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE APTITUD TECNICA**

INTI N° 67-38185

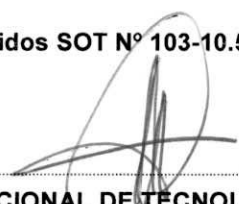
Se expide la presente certificación voluntaria de Aptitud Técnica para la medición y el control de los parámetros que se realizan sobre vehículos automotores, según el siguiente detalle:

- Alcance: **SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR DE AUTOMOTORES.**
- Marca Comercial: **CVA.**
- Modelo: **CONVENCIONAL SEMI MOVIL o PORTARIL.**
- Origen: **REPUBLICA ARGENTINA.**
- Presentado para certificar por:
Razón Social: **CONTROL VEHICULAR ARGENTINO S. A.**
N° de CUIT: **30-68688776-2.**
Domicilio: **Martín Haedo N° 3940, Florida, provincia de Buenos Aires.**

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) CERTIFICA que efectuada la evaluación, se verifica que la empresa posee la "APTITUD TECNICA" necesaria para la "medición y el control de los parámetros que se realizan sobre vehículos automotores", en el marco de las leyes:

- Ley Nacional de Transito y seguridad Vial N° 24449 en sus Art. N° 34 y 35 y modificatoria.
- Ley N° 11430 modificada por su similar N° 11460 Código de Transito de la provincia de Buenos Aires y su Decreto reglamentario N° 4103/95 Art. N° 10 puntos a) Alineación de ruedas directrices, c) Sistema de frenos y j) Suspensión y Anexo1.
- PE 01.00:01 CVA. Procedimiento Especifico para control de vehículos en banco de pruebas semi portátil.

De acuerdo con los resultados obtenidos SOT N° 103-10.504 Informe Único, elaborado por el Laboratorio INTI-MECANICA.


.....
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
Ing. Jorge Ciolli
Subgerente de Calidad

Fecha de Emisión: **18 de octubre de 2017**
Fecha de Vencimiento: **18 de octubre de 2019**



INTI



Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

Condiciones generales para la utilización del Certificado de Aptitud Técnica de Conformidad.

- 1.- El titular de la certificación se compromete a utilizar el Certificado de Aptitud Técnica sólo con el producto, equipo o proceso que esté descrito en el mismo y que cumpla con las especificaciones o normas correspondientes.
- 2.- El titular de la certificación se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto, equipo o proceso que puedan provocar un incumplimiento de la especificación o norma correspondiente.
- 3.- El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la fabricación del producto, cambio de razón social o del propietario de la empresa, cambios de tecnologías en la fabricación del producto/equipo, o cualquier otra modificación que pudiera afectar al objeto o el alcance de la certificación.
- 4.- Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (inspección, evaluación y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación del INTI.
- 5.- Si durante la etapa de vigilancia, el Organismo de Certificación de INTI o sus representantes detectaran no conformidades, podrá darse lugar a la suspensión / cancelación de la certificación otorgada.
- 6.- El Organismo de Certificación del INTI podrá, de estimarlo conveniente, dar a publicidad el estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
- 7.- La persona física o jurídica a quien se le concede el Certificado de Aptitud Técnica, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación del INTI sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Protocolo.
- 8.- El titular de la certificación se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiera recibir en relación al producto o proceso certificado.
- 9.- Toda adulteración o mal uso del Certificado de Aptitud Técnica podrá dar lugar a la aplicación de apercibimiento, suspensión o cancelación de la certificación a través del Comité de Certificación.
- 10.- En caso de suspensión o cancelación de la certificación, el titular está obligado a no continuar, por ningún medio, con la utilización del certificado.
- 11.- En caso de cancelación de la certificación, el titular de la misma se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los certificados originales en un plazo no mayor a 30 días.
- 12.- El titular de la certificación podrá efectuar una apelación, en el plazo de cinco (5) días hábiles, ante la Dirección del Organismo de Certificación del INTI, y éste previa opinión fundada, la elevará al Comité de Certificación para su resolución en un plazo no mayor a quince (15) días.

Página 2 de 2

www.inti.gov.ar
consultas@inti.gov.ar
0800 444 4004

Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Parque Tecnológico Miguelete
Avenida General Paz 5445, B1650WAB
San Martín, Buenos Aires, Argentina
Teléfono (54 11) 4724 6200/300/400